

AÑO CIX - N° 28.642
CORRIENTES, VIERNES, 04 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Ordenanzas Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 16
Citaciones - Interior Pág: N° 17
Avisos varios Pág: N° 19

Sección General

Licitaciones Pág: N° 20
Convocatorias Pág: N° 21
Edictos Municipales Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2704

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 140-1047/2022 - CARATULADO SIIF: 106140000-001047/2022 - REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS – MOSP – E/PROYECTO PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CDI (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) – MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES"; (Cuerpos: I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 10/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: Mocoretá - Departamento Monte Caseros - Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$36.994.885,88.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto N° 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: "PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI".

Que a fs. 4/24 y vta. y 25/34, glosan copias del "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de obras contempladas dentro del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que a fs. 152 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 65 de fecha 22/04/2022, por la suma de \$36.994.885,88.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 156/158 la Resolución N° 503 de fecha 25 de abril de 2022, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 -Sobre N° 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 –Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: Mocoretá – Departamento Monte Caseros-Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.994.885,88.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública. . . ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16 - Subp. 0 - Proy. 2 - Act. Obra 56 - Partida 421. . .".

Que a fs. 160/175 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 10/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 176/178 glosa copia de la Resolución MOSP N° 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 10/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: Mocoretá – Departamento Monte Caseros – Corrientes.

Que a fs. 179/656 obra toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas

que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 657/658 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 16 de mayo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** GEC SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$76.990.000,00.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 109,76% de aumento respecto del Presupuesto Oficial; y **SOBRE NÚMERO DOS:** CONSTRUMAR SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$77.216.960,99.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 108,72% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 659 luce Nota solicitando mejora de oferta a la Empresa "GEC SA".

Que a fs. 660 obra Nota de respuesta de la Empresa "GEC SA" manifestando: "...considerando las pautas allí planteadas, las cuales afirman un anticipo de 30% y Redeterminación de Precios conforme al régimen dispuesto por decreto Nº 691/2016, de la Licitación Pública Nº 10/2022, siendo el valor ofertado finalmente de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$67.999.399,00)...".

Que a fs. 661/663 se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "...Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa GEC SA, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad...".

Que a fs. 665 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: "GEC SA" – CUIT Nº 30-70877197-6, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 666 y vta., se expide la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, expresando: "...Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de \$60.423.377,29 Mayo/2022 del monto de la oferta mejorada de \$67.999.399,00 Mes Básico Abril/2022; financiando la Provincia la suma de \$7.576.021,71, es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.

Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires... entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora Báez en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto Nº 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la

obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Especifico pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se haya sujeto a la suscripción de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio...".

Que a fs. 668/672 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 673/674 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: "En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

La construcción de los CDI están contemplados en la política de desarrollo y asistencia que el Sr. Gobernador de la Provincia viene llevando a cabo para toda la población y particularmente para el sector destinatario de esas obras de infraestructura, que resultan de trascendental importancia y persiguen un interés general y público a lo largo y ancho de nuestro territorio.

No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le dificultará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados a autos.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes...".

Que a fs. 677 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 666 y vta., aclarando: "...que el pedido de mejoramiento de oferta realizados solo a la Empresa "GEC SA – CUIT Nº 30-70877197-6", obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría instruyó se requiera a la empresa de menor cotización efectuara un mejoramiento de su oferta, para ser elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 666 y vta..".

Que a fs. 678/682 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00773 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: "...se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 10/2022 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN

MOCORETÁ

- PROVINCIA DE CORRIENTES”, a la firma GEC SA por la suma de \$67.999.399,00 con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra...”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 683 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 10/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: Mocoretá – Departamento Monte Caseros – Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa “GEC SA” – CUIT N° 30-70877197-6, por la suma de \$67.999.399,00.-, a mes básico ABRIL/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 661/663 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y Reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública N° 10/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MOCORETÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: Mocoretá- Departamento Monte Caseros –Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 10/2022, a la Empresa “GEC SA” – CUIT N° 30-70877197-6, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$67.999.399,00.-), a mes básico ABRIL/2022 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3º: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORIZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa “GEC SA” – CUIT N° 30-70877197-6, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°,

apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 - Sub.Prog. 0 - Proy.2 - Act./Obra 56 - Partida 421.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2705

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 140-1103/2022 - CARATULADO SIIF: 106140000-001103/2022 - REF.: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS – MOSP – E/ PROYECTO P/LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA” – YAPEYÚ – CORRIENTES”, (Cuerpos: I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 13/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Localidad de Yapeyú – Departamento San Martín – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$39.863.069,95.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto N° 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: “PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI”.

Que a fs. 4/25 y vta. y 26/36, glosan copias del “CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES” para la ejecución de obras contempladas dentro del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por

Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que a fs. 173 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 74 de fecha 26/04/2022, por la suma de \$39.863.069,95.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 177/178 la Resolución N° 512 de fecha 26 de abril de 2022, a través de la cual dispuso:

“ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 -Sobre N° 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 -Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: localidad de Yapeyú – Departamento San Martín - Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.863.069,95.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública... ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16 -Subp. 0 -Proy. 2 - Act.Obra 61 - Partida 421...”

Que a fs. 180/190 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 13/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 191/193 glosa copia de la Resolución MOSP N° 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 13/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: localidad de Yapeyú –Departamento San Martín -Corrientes.

Que a fs. 194/795 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 796/797 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 17 de mayo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** MNS SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$84.935.123,15.-, al mes de ABRIL/2022; y **SOBRE NÚMERO DOS:** GEC SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$86.005.000,00.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 115,75% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 798 luce Nota solicitando mejora de oferta a la empresa “MNS SA”.

Que a fs. 799 obra Nota de respuesta de la Empresa “MNS SA” manifestando: “... esta empresa como mejora de oferta una reducción del 8,9%, quedando como nueva oferta el monto de \$77.375.897,19 (setenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 19/100)...”

Que a fs. 800/802 se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “... Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y

ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa MNS SA, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad...”

Que a fs. 804 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 805 y vta., se expide la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: “... Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de \$65.107.953,66 Mayo/2022 del monto de la oferta mejorada de \$77.375.897,19 Mes Básico Abril/2022; financiando la Provincia la suma de \$12.267.943,53, es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.

Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires... entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora Báez en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto N° 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Especifico pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se haya sujeto a la suscripción de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio...”

Que a fs. 807/811 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 812/813 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: “En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le

dificulará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados a autos.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes. . .”.

Que a fs. 816 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 805 y vta., aclarando: “. . . que el pedido de mejoramiento de oferta realizado solo a la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4”, obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría instruyo se requiera a la empresa de menor cotización efectuara un mejoramiento de su oferta, para ser elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 805 y vta.”.

Que a fs. 817/821 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00778 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: “. . . se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública N°

13/2022 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES”, a la firma MNS SA por la suma de \$77.375.897,19 con un plazo de ejecución de 8 meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra. . .”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 822 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 13/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: localidad de Yapeyú – Departamento San Martín - Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, por la suma de \$77.375.897,19.-, a mes básico ABRIL/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 800/802 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas

de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y Reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública N° 13/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN YAPEYÚ –PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: localidad de Yapeyú – Departamento San Martín - Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 13/2022, a la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONESTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$77.375.897,19.-), a mes básico ABRIL/2022 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3°: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4°: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 - Sub.Prog. 0 - Proy. 2 - Act./Obr 61 - Partida 421.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N.º 2706

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 140-1064/2022 - CARATULADO SIIF: 106140000-001064/2022 - REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS - MOSP – REF.: PROYECTO PARA LA OBRA:

| | |
|--|--|
| <p>CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS - PCIA. DE CORRIENTES – CENTRO DE PRIMERA INFANCIA – MONTE CASEROS – CORRIENTES, (Cuerpos: I, II, III, IV y V), y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 11/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Monte Caseros – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$36.707.072,07.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.</p> <p>Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto N° 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: “PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI”.</p> <p>Que a fs. 4/24 y vta. y 25/34, glosan copias del “CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES” para la ejecución de obras contempladas dentro del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS – PROVINCIA DE CORRIENTES-PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).</p> <p>Que a fs. 148 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 68 de fecha 25/04/2022, por la suma de \$36.704.072,07.</p> <p>Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 152/154 la Resolución N° 510 de fecha 26 de abril de 2022, a través de la cual dispuso: “ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 -Sobre N° 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 -Análisis de Precios-, Anexo 6–Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” Ubicación: Monte Caseros – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$36.704.072,07.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública. . . ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16- Subp. 0- Proj. 2 - Act. Obra 63- Partida 421. . .”.</p> <p>Que a fs. 156/172 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 11/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.</p> | <p>Que a fs. 173/175 glosa copia de la Resolución MOSP N° 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 11/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Monte Caseros - Corrientes.</p> <p>Que a fs. 176/1353 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurren al acto licitatorio.</p> <p>Que a fs. 1354/1355 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 17 de mayo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: SOBRE NÚMERO UNO: ARCA SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$79.134.123,33.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 115,60% de aumento respecto del Presupuesto Oficial; SOBRE NÚMERO DOS: GEC SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$76.890.000,00.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 109,49% de aumento respecto del Presupuesto Oficial; y SOBRE NÚMERO TRES: CONSTRUMAR SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$76.658.437,04.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 108,85% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.</p> <p>Que a fs. 1356 luce Nota solicitando mejora de oferta a la empresa “CONSTRUMAR SA”.</p> <p>Que a fs. 1357 obra Nota de respuesta de la Empresa “CONSTRUMAR SA” manifestando: “. . . esta empresa propone una rebaja de su precio del 10,08%, quedando un nuevo precio de oferta de \$68.928.663,42, tomando como mes básico de oferta, mayo del 2022. . .”.</p> <p>Que a fs. 1358/1360 y vta. se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “. . . Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa CONSTRUMAR SA, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad. . .”.</p> <p>Que a fs. 1362 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: “CONSTRUMAR SA” – CUIT N° 30-66969503-5, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.</p> <p>Que a fs. 1363 y vta., se expide la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: “. . . Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de \$59.948.394,00 Mayo/2022 del monto de la oferta mejorada de \$68.928.663,42 Mes Básico Mayo/2022; financiando la Provincia la suma de \$8.980.269,42, es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.</p> <p>Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires. . . entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora Báez en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la</p> |
|--|--|

Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto Nº 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Específico pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se haya sujeto a la suscripción de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio...".

Que a fs. 1365/1369 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1370/1371 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: "En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

La construcción de los CDI están contemplados en la política de desarrollo y asistencia que el Sr. Gobernador de la Provincia viene llevando a cabo para toda la población y particularmente para el sector destinatario de esas obras de infraestructura, que resultan de trascendental importancia y persiguen un interés general y público a lo largo y ancho de nuestro territorio.

No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le dificultará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes...".

Que a fs. 1374 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 1363 y vta., aclarando: "...que el pedido de mejoramiento de oferta realizados solo a la Empresa "CONSTRUMAR SA - CUIT Nº 30-66969503-5", obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría

instruyo se requiera a la empresa de menor cotización efectuara un mejoramiento de su oferta, para ser elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 1363 y vta."

Que a fs. 1375/1379 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00779 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: "... se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 11/2022 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS - PROVINCIA DE CORRIENTES"; a la firma CONSTRUMAR SA por la suma de \$68.928.663,43 con un plazo de ejecución de 240 días, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 1380 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 11/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS - PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" - Ubicación: Monte Caseros - Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa "CONSTRUMAR SA" - CUIT Nº 30-66969503-5, por la suma de \$68.928.663,43.-, a mes básico MAYO/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1358/1360 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto Nº 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y Reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nº 11/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN MONTE CASEROS - PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" - Ubicación: Monte Caseros - Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 11/2022, a la Empresa "CONSTRUMAR SA" - CUIT Nº 30-66969503-5, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$68.928.663,43.-), a mes básico MAYO/2022 y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3º: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORÍZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa "CONSTRUMAR SA" – CUIT Nº 30-66969503-5, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto Nº 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 - Sub.Prog. 0 - Proy. 2 - Act./Obra 63 - Partida 421.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2707

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-1.056/2022 - CARATULADO SIIF: 106140000-001.056/2022 - REF: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS – MOSP – E/PROYECTO PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CDI (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) – TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES", (Cuerpos: I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 06/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Tatacuá - Departamento Concepción – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$40.494.688,88.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto Nº 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: "PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI".

Que a fs. 4/24 y vta. y 25/34, glosan copias del "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de obras contempladas dentro del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ" – PROVINCIA DE CORRIENTES –

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que a fs. 170 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 64 de fecha 22/04/2022, por la suma de \$40.494.688,88.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 174/176 la Resolución Nº 505 de fecha 25 de abril de 2022, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 -Sobre Nº 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 –Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Tatacuá - Departamento Concepción – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$40.494.688,88.-), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública... ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16 - Subp. 0 - Proy. 2 - Act. Obra 62 - Partida 421...".

Que a fs. 178/194 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 06/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 195/197 luce copia de la Resolución MOSP Nº 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 06/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Tatacuá - Departamento Concepción – Corrientes.

Que a fs. 198/679 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 680/681 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 16 de mayo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** NEXO SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$84.597.632,49.-, al mes de MARZO/2022, lo que representa el 108,9% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 682 luce Nota solicitando mejora de oferta a la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA".

Que a fs. 683 obra Nota de respuesta de la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA" manifestando: "Por medio de la presente nota nos dirigimos a Uds. con el objeto de realizar una mejora de la Oferta de la Licitación de Referencia, de acuerdo a lo solicitado en vuestra nota de referencia, siendo el porcentaje de

bonificación del 12% del valor ofertado, quedando la nueva propuesta en la suma de Pesos: Setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis con 56/100, (\$74.445.916,56)...”

Que a fs. 684/686 se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "...Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del Contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad...”

Que a fs. 688 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA" – CUIT N° 30-71060038-0, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 689 y vta., se expide la Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: "...Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la Obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción, que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de pesos \$66.139.570,54 Mayo/2022 del monto de la oferta mejorada de \$74.445.916,56 Mes Básico Abril/2022; financiando la Provincia la suma de \$8.306.346,02, es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.

Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires... entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su Equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora Baez en representación del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto N° 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la Obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Específico, pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se halla sujeto a la confección de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio...”

Que a fs. 691/694 y vta., emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 695/696 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: "En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que

torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

La construcción de los CDI están contemplados en la política de desarrollo y asistencia que el Sr. Gobernador de la Provincia viene llevando a cabo para toda la población y particularmente para el sector destinatario de esas obras de infraestructura, que resultan de trascendental importancia y persiguen un interés general y público a lo largo y ancho de nuestro territorio.

No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le dificultará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados a autos.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes...”

Que a fs. 699 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 689 y vta., aclarando: "...que el pedido de mejoramiento de oferta realizado solo a la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA – CUIT N° 30-71060038-0", obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio, para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría instruyó se requiera a la empresa que menor cotización efectúa, un mejoramiento de su oferta... para ser elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 689 y vta.”

Que a fs. 700/704 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00774 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: "...se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública N° 06/2022 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ - PROVINCIA DE CORRIENTES", a la firma NEXO SA por la suma de \$74.445.916,56 con un plazo de ejecución de 240 días, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra...”

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 705 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 06/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Tatacuá - Departamento Concepción – Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA" – CUIT N° 30-71060038-0, por la suma de \$74.445.916,56.-, a mes básico ABRIL/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y

Preadjudicación a fs. 684/686 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública N° 06/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN TATACUÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Tatacuá - Departamento Concepción – Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 06/2022, a la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA" – CUIT N° 30-71060038-0, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$74.445.916,56.-), a mes básico ABRIL/2022 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3°: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA" – CUIT N° 30-71060038-0, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4°: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 - Sub.Prog. 0 - Proy. 2 - Act./Obra 62 - Partida 421.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2708

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 140-1.097/2022 - CARATULADO SIF: 106140000-001.097/2022 - REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS – MOSP – REF.: PROYECTO PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PCIA. DE CORRIENTES – CENTRO DE PRIMERA INFANCIA – ALVEAR – CORRIENTES, (Cuerpos: I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 12/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)" – Ubicación: Departamento Alvear – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$36.087.904,78.-, a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto N° 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: "PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI".

Que a fs. 4/25 y 26/35, glosan copias del "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de obras contempladas dentro del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que a fs. 166 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 70 de fecha 26/04/2022, por la suma de \$36.087.904,78.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 170/172 la Resolución N° 514 de fecha 26 de abril de 2022, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1°: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 –Sobre N° 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 –Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: Departamento Alvear – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOSTREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.087.904,78), a mes básico MARZO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública... ARTÍCULO 2°: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16 - Subp.

0 - Proy. 2 - Act. Obra 59 - Partida 421. . .”.

Que a fs. 174/191 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 12/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 192/194 luce copia de la Resolución MOSP Nº 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 12/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Departamento Alvear - Corrientes.

Que a fs. 195/790 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurren al acto licitatorio.

Que a fs. 791/792 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 17 de mayo de 2022,

de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** MNS SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$76.922.163,93.-, al mes de ABRIL/2022 y **SOBRE NÚMERO DOS:** GEC SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$77.398.000,00.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa el 110,87% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 793 luce Nota solicitando mejora de oferta a la empresa “MNS SA”.

Que a fs. 794 obra Nota de respuesta de la Empresa “MNS SA” manifestando: “. . . MNS SA ofrece como mejora de oferta una reducción del 9,5%, quedando como nueva oferta el monto de \$69.614.558,36 . . . y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones según la nota: 1) Un anticipo financiero al 30% del monto del contrato. 2) Redeterminación de precios conforme al régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la administración nacional dispuesto por decreto Nº 691/2016.”.

Que a fs. 795/797 se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “. . . Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa MNS SA, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la secretaria de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad. . .”.

Que a fs. 799 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: “MNS SA” – CUIT Nº 30-70937822-4, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 800 y vta., se expide la Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: “. . . Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de \$58.942.014,12 Mayo/2022 del

monto de la oferta mejorada de \$69.614.558,36 Mes Básico Abril/2022; financiando la Provincia la suma de \$10.672.544,2, es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.

Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires . . . entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora

Baez en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto Nº 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Especifico pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se haya sujeto a la suscripción de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio. . .”.

Que a fs. 802/806 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 807/808 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: “En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

La construcción de los CDI están contemplados en la política de desarrollo y asistencia que el Sr. Gobernador de la Provincia viene llevando a cabo para toda la población y particularmente para el sector destinatario de esas obras de infraestructura, que resultan de trascendental importancia y persiguen un interés general y público a lo largo y ancho de nuestro territorio.

No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le dificultará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados a autos.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes. . .”.

Que a fs. 811 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 800 y vta., aclarando: “. . . que el pedido de mejoramiento de oferta realizados solo a la Empresa “MNS SOCIEDAD ANONIMA – CUIT Nº 30-70937822-4”, obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio

para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría instruyó se requiera a la empresa de menor cotización efectuara un mejoramiento de su oferta, para ser considerada por dicho organismo nacional elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 800 y vta.”.

Que a fs. 812/816 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00777 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: “...se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública N° 12/2022 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR - PROVINCIA DE CORRIENTES”, a la firma MNS SA por la suma de \$69.614.558,36 con un plazo de ejecución de 8 meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra...”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 817 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 12/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Departamento Alvear – Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, por la suma de \$69.614.558,36.-, a mes básico ABRIL/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 795/797 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP de fecha 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública N° 12/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)” – Ubicación: Departamento Alvear – Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 12/2022, a la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$69.614.558,36.-), a mes básico ABRIL/2022 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3°: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa “MNS SA” – CUIT N° 30-70937822-4, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 3.079 y su Decreto reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4°: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 – Sub.Prog. 0 – Proy. 2 – Act./Obra 59 – Partida 421.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ordenanzas

Municipalidad De Gobernador Martínez

Ordenanza N° 16/2022

Visto:

Carta Orgánica Municipal, Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Ordenanza N° 08/2020 y demás normativa vigente en la materia;

Considerando:

Que, es necesario especificar los requisitos para autorizar habilitaciones comerciales de espectáculos públicos;

Que, la actualización de dichos instrumentos legales ha demostrado la necesidad de modificar sus textos;

Que, las medidas son tendientes controlar el cumplimiento de normas fiscales, sanitarias y bromatológicas;

Que, la modificación proyectada busca hacer más equitativo y justo al tributo, como así también corregir las falencias y llenar los vacíos legales existentes;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las ordenanzas;

POR ELLO,

El Concejo Deliberante De La Municipalidad De Gobernador

Martínez

Ordena:

Art. 1: APROBAR en forma de Ordenanza, la presente será complementaria de la Ordenanza N° 08/2020, aplicándose la misma en todos aquellos puntos que no se encuentran regulados por la presente.

Art. 2: CONDICIONES PARTICULARES DE HABILITACIÓN COMERCIAL PARA

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se considerará "Espectáculo Público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares o locales donde el público tenga acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, transitorios o permanentes propios o arrendados, se cobre o no-entrada y se expendan o no bebidas y/o comidas.

Art. 3: Responsabilidades

Las personas de existencia física o jurídica, con o sin personería jurídica que organicen la realización y/o explotación de espectáculos públicos, serán responsables directos por sí y por sus dependientes, a todos los efectos, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de la actividad sin perjuicio de los servicios de contralor que prestará el municipio.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes, serán solidariamente responsables el o los titulares de la habilitación municipal, aún cuando los espectáculos que se realicen fueren organizados por terceros.

Art. 4: Toda actividad que tenga como objeto la realización o explotación de un espectáculo público, no se podrá iniciar sin la respectiva habilitación municipal, siendo pasibles aquellos que infrinjan de la clausura inmediata de la actividad, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ordenanza y concordantes.

Art. 5: Documentación a presentar: Además de la documentación exigida por la Ordenanza N° 08/20:

- a) Presentación de Copia de Planos de Obra o croquis del lugar.
- b) Informe de aptitud técnica del edificio o local expedido por el municipio.
- c) Plano aprobado e informe técnico actualizado del cuerpo de Bomberos, conteniendo dictamen favorable en cuanto a la calidad de los materiales utilizados en la construcción y/o decoración del establecimiento como así también de la cantidad, calidad y disposición de los extinguidores, salidas de emergencia, su ubicación y dimensiones, cantidad de personas estimadas por cada salida de emergencia y otros aspectos, referidos a la prevención de incendios.
- d) Derecho de ocupación del inmueble.
- e) En caso de actuar en representación de una firma comercial, copia autenticada del poder de representación.
- f) Certificado municipal de libre deuda del inmueble a ocupar en relación de tasas y servicios e impuesto inmobiliario y libre deuda del o los solicitantes con respecto a otras obligaciones y/o tributos municipales.
- g) Si se tratare de una persona jurídica deberá acompañarse copia autenticada del contrato social donde se describirá el objeto social de la misma acreditándose la personería correspondiente de quien o quienes realicen el trámite de ingreso, adjuntando en su caso la nómina de todos los directores, presidente, administradores, gerentes y síndicos.
- h) El solicitante de la habilitación deberá acompañar indefectiblemente póliza de seguros de responsabilidad civil y comprobante de pago a la fecha, que cubra con amplitud los riesgos que pudieran emerger de la actividad con respecto al público asistente y terceros en general, la cual deberá mantenerse vigente durante el transcurso de la actividad.
- i) Ofrecer un seguro de caución, en aquellas actividades que lo requieran de acuerdo a la resolución que a sus efectos, dicte el Departamento Ejecutivo.
- j) Informe Técnico de la Policía Provincial sobre medidas previstas para la prevención de desmanes, riñas, portación de armas, tráfico y consumo de estupefacientes y/o cualquier otro acto que a criterio de la autoridad de aplicación ponga en peligro la seguridad de los participantes de los espectáculos y terceros en general, que por su naturaleza así lo requirieran.
- k) Cada foja será firmada por el solicitante.

Art. 6: Acordada la respectiva habilitación, el negocio o espectáculo de que se trate no podrá modificar la actividad para la que fue habilitada, sin previa autorización.

La renovación de la habilitación deberá realizarse cumplimentando los mismos requisitos que para la habilitación.

Art. 7: Permisos especiales Como excepción, la autoridad de aplicación receptorá solicitudes de permisos especiales para la realización de espectáculos públicos transitorios, entendiéndose por tales aquellos espectáculos públicos cuya permanencia no sea superior a los 30 días corridos. Dicha solicitud deberá requerirse con 7 días hábiles de anticipación y especificar:

- a) Naturaleza y ubicación del lugar y/o local.
- b) Fecha prevista para el evento.
- c) Horario de duración del espectáculo.
- d) Característica a particulares del mismo.
- e) Acompañando además la póliza de seguro contratada de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. h).

El otorgamiento del permiso quedará supeditado al informe que elaborará el Departamento de Bromatología, y a criterio del DEM quien deberá emitir resolución autorizando el espectáculo público. El mismo deberá tener en cuenta obligatoriamente las previsiones de esta normativa necesarias en cuanto a construcción, seguridad, higiene, moralidad, funcionamiento y fundamentalmente vigilancia.

Art. 8: Los locales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Paredes, totalmente en mampostería revocada, lisa y pintada o con terminaciones que garanticen la higiene. Terminaciones y revestimientos de madera, laminado plástico o decorativo u otros estarán supeditados a la aceptación de la autoridad competente de acuerdo al ramo a habilitar, características y/o riesgos de higiene y seguridad que presenten.
- b) Divisiones: No se permitirán de madera u otro material combustible.
- c) Cielorrasos: De material incombustible. En los locales donde se elaboren, manipulen, comercialicen, expendan o expongan o consuman productos alimenticios, serán lisos y pintados de color claro.
- d) Medidas mínimas Ancho: tres (3) metros. Altura mínimas: comedores 3 mts, baños 2,10 mts., vestuarios 2,40 mts.
- e) Escaleras, de material incombustible. Se permitirán peldaños de madera dura cuya base sea incombustible. Cuando la inspección lo estime necesario, podrá solicitar escalera de emergencia.
- f) Oficinas y Otros locales no destinados al público, reunirán las condiciones especificadas precedentemente.
- g) La pintura a utilizar deberá ser en todos los casos ignífuga.

Art. 9: Todo establecimiento estará equipado con elementos contra incendio en cantidad y tipo suficiente como para atacar con eficiencia un principio de siniestro, observándose además las siguientes normas:

- a) Los matafuegos de pared serán fijados mediante grampas a una altura entre 1,20 y 1,50 mts. del suelo, en lugares visibles y de fácil acceso.
- b) Deben proceder de firmas autorizadas y su carga estará permanentemente actualizada. Esto último será certificado por la tarjeta colocada en cada aparato.

Se instalará un matafuego en cada sector de elaboración y en los locales para público, a razón de uno (1) por cada 60 m². o fracción. Estas cantidades son mínimas y exclusivas para cada planta.

Art. 10: Los locales de Espectáculos y/o Diversiones Públicas, deberán tener instalado un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, y en un lugar bien visible los teléfonos de los Servicios de Urgencia y sus direcciones.

Art. 11: La instalación eléctrica estará realizada en su totalidad de acuerdo a las normas vigentes, en buenas condiciones de conservación.

Art. 12: Independientemente de las medidas de seguridad que en cada caso se indican, se contemplarán especialmente las siguientes:

- a) Luces de seguridad: Estos establecimientos contarán con un sistema de luces de seguridad, destinado a demarcar la ubicación de las bocas de salida, peldaños de escaleras y desniveles con escalones.
- b) Puertas: Las puertas de todos los ambientes deberán abrir exclusivamente

| | |
|---|--|
| <p>hacia el exterior de las dependencias respectivas. En las que dan a la vía pública, abiertas las hojas, no sobrepasarán la línea de edificación.</p> <p>c) Escaleras: Tendrán sus flancos protegidos, ya sea por paredes de mampostería o barandas de hierro, en ambos casos de una altura de 0,90 mts. Cuando la escalera este flanqueada por pared de mayor altura, llevará pasamanos. Contarán con abundante iluminación natural o artificial. Los peldaños serán suficientemente anchos y de material antideslizante. Cuando las escaleras fueren remplazadas por rampas, estas no tendrán una pendiente superior al 10 %. Los desniveles pequeños se salvarán con planos inclinados de lugar de gradas.</p> <p>d) Pisos: Deben ser sólidos, incombustibles, planos, y no resbaladizos.</p> <p>e) Las mesas, sillas u otros asientos destinados al público se ajustaran en cantidad y distribución a lo indicado en el respectivo croquis de habilitación. Queda prohibido colocar asientos suplementarios. Las mesas y sillas que bordeen los pasillos deberán estar fijadas al piso. Los asientos destinados al público no podrán tener una altura inferior a 0,30 mts.</p> <p>f) La existencia de salidas de emergencia para casos de incendio u otras catástrofes ubicadas a una distancia no inferior a quince (15) metros del acceso principal, para los locales con superficies mayor a doscientos (200) metros cuadrados.</p> <p>Art. 13: Los titulares de los locales de espectáculos deberán acreditar fehacientemente en forma periódica la desinfección, desinsectación y desratización de la edificación, instalaciones sanitarias y egresos y todo otro requerimiento estatuido por normas vigentes a fin de preservar todos los aspectos relacionados con la preservación de la salubridad e higiene.</p> <p>Tipos de Rubro de Espectáculos Públicos</p> <p>Definición de rubros:</p> <p>Art. 14: CONFITERIA BAILABLE/DISCOTECA: son aquellos locales públicos, cerrados con pista de baile, con expendio de bebidas alcohólicas y/o sin alcohol, con proyección de música grabada y/o espectáculos en vivo, y en las cuales la admisión del público asistente será para personas mayores de edad; la admisión de menores de dieciocho (18) años será hasta las 3hrs.</p> <p>Art. 15: PUB: Denominase Pub a aquellos locales que funcionando en forma permanente como bar, sandwichera o similares, ofrezca como característica comercial espectáculos musicales, artísticos y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 16: BAR: Con el nombre de Bar, se designan los comercios que además de realizar expendios de café y/o bebidas calientes, expenden bebidas alcohólicas o sin alcohol y además productos propios de tales comercios y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 17: CONFITERÍA, CAFE, SALÓN DE TE: Designase como Confiterías, café y salón de té, a los locales en que además de dedicarse al comercio propio de bares, cafés y salones de té, expenden masas frescas, sándwiches, postres y demás productos conexos y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 18: SALÓN DE FIESTA Y AGASAJOS: Denomínese así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales y que son alquilados por personas o instituciones, por las comodidades que ofrecen, para fiestas de carácter privado de índole familiar (casamientos, cumpleaños, bautismos, etc.) reuniones organizadas para ofrecer, celebrar o brindar acontecimientos especiales y/o eventos o celebraciones de índole particular y/o pública, que cuenten o no con servicio de bary/o restaurante.</p> <p>Art. 19: CIRCO: Son aquellos locales de instalaciones precarias (CARPAS), donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc.</p> <p>Art. 20: PARQUE DE DIVERSIONES: Son aquellos que ofrecen juegos mecánicos variados, pudiendo contar con números artísticos de atracción.</p> <p>Art. 21: RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS Y/O BAILES: Denominase así a todo local con servicio habitual de restaurante y la presentación de números artísticos, humorísticos y/o musicales y que posean un lugar o espacio perfectamente demarcado para el baile del público asistente</p> | <p>Art. 22: PISTA DE BAILE: Denominase así a todo local o carpa destinado total o parcialmente a la realización de bailes populares con la admisión libre de público debiendo los menores de catorce (14) años de edad asistir acompañados por mayores.</p> <p>Art. 23: CLUB Y/O ASOCIACIÓN: Bajo la denominación de Clubes, Asociaciones y similares quedan comprendidos a los efectos de esta Ordenanza aquellas instituciones que en locales cubiertos y/o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, etc, mediante reuniones danzantes, deportivas o de cualquier otra índole que configuren una atracción pública ya sean destinadas a sus socios o simpatizantes o al público en general.</p> <p>Art. 24: Los locales donde funcionen ASOCIACIONES -CLUBES -PISTAS DE BAILES cumplirán los siguientes requisitos:</p> <p>a) Cuando las instituciones a que se refiere la presente reglamentación realicen reuniones danzantes deberán habilitar una pista o espacio destinado para baile, perfectamente delimitado de acuerdo a la capacidad del local. No se permitirá la colocación de mesas ni sillas dentro del espacio destinado a pista de baile.</p> <p>b) Las mesas y sillas destinadas al público, estarán colocadas de manera que aseguren un espacio no menor de cuarenta y cinco centímetros, como asimismo deberán dejarse pasillos laterales y transversales de un ancho mínimo de ochenta centímetros por cada tres hileras de mesas y sillas para que en cantidad suficiente, aseguren la fácil circulación del público, quedando prohibida la colocación en los mismos de todo obstáculo que dificulte el libre tránsito.</p> <p>c) Contar con Botiquín de Primeros Auxilios y Matafuegos.</p> <p>d) Cuando en los mismos se realicen bailes organizados por Núcleos Estudiantiles queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.</p> <p>e) La admisión del público a estos espectáculos es facultativa de las Instituciones organizadoras. Después de las 03,00 horas está prohibida la permanencia de menores de dieciocho (18) años que no se encuentren acompañados por mayores.</p> <p>f) El servicio de luces de emergencia estará independizado de la red de instalación eléctrica</p> <p>Art. 25: Los propietarios o responsable de los negocios de espectáculos que así lo exijan deberán contratar con la Policía de la Provincia de Corrientes un sistema de seguridad integral en las condiciones que lo establezca la reglamentación. El personal policial que se desempeñe en cada caso cumplirá funciones en el ingreso de los locales o sus inmediaciones y solo en caso necesario en el interior del local.</p> <p>Pudiendo ser requerido además por la autoridad de aplicación la contratación de personal adicional toda vez que las características del evento lo justifiquen. Si para la seguridad dentro de los locales contratase seguridad privada, deberá pertenecer a agencias de seguridad debidamente habilitadas en el medio.</p> <p>De las sanciones</p> <p>Art. 26: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las sanciones y/o penalidades fijadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.</p> <p>Art. 27: En caso de no contar con la habilitación correspondiente, se procederá a la inmediata clausura del lugar en espacio cerrado o abierto en que se realiza o realizará el espectáculo público, se impondrá además una multa equivalente al promedio del valor en pesos de 400 (cuatrocientos) litros de nafta super. Son responsables solidariamente toda persona física en nombre propio o en representación de una persona jurídica y/o persona jurídica que alquile o de en comodato un inmueble para la realización de espectáculos públicos.</p> <p>Art. 28: Tipos de Faltas:</p> <p>a) Faltas leves serán sancionadas con multa equivalente al valor en pesos de cincuenta (50) litros de nafta común.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>b) Faltas graves serán sancionadas con multas equivalente al valor en pesos de 300 (trescientos) litros de nafta común.</p> <p>c) Cuando se tratare de faltas graves, además de la multa establecida en el punto b) podrá imponerse, alternativa o conjuntamente, la sanción de clausura de 30 días o el cese de las actividades.</p> <p>d) Serán consideradas faltas graves las siguientes:</p> <p>1) el exceso de capacidad habilitada para el local. En el caso de reincidencia durante el año calendario, se adicionara a la multa que correspondiera, el importe equivalente al valor en peso de cinco (5) litros de nafta común por cada persona que hubiera ingresado en exceso de la capacidad permitida.</p> <p>2) La falta de acreditación del pago de la póliza de seguro.</p> <p>e) En caso de reincidencia en dos o más faltas graves podrá disponerse, durante el año calendario, conjuntamente con la pena que corresponda aplicar, la inhabilitación al titular del comercio respectivo del otorgamiento de nuevas habilitaciones comerciales de los rubros a que se refiere esta normativa, por el termino de hasta 2 (dos) años.</p> <p>Art. 29: Causales de revocación de la habilitación:</p> <p>a) No mantener las condiciones establecidas para la habilitación.</p> <p>b) Poseer deudas tributarias municipales por la explotación de la actividad</p> | <p>habilitada, por más de un periodo.</p> <p>c) Cuando el o los titulares sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.</p> <p>d) Cuando con posterioridad a la habilitación se comprobare que la actividad origina graves inconvenientes.</p> <p>Art. 30: Los locales comerciales habilitados al tiempo de la entrada en vigencia del presente deberán ajustar sus condiciones de funcionamiento a todo lo establecido en esta normativa y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro del plazo que establezca el DEM a través del organismo de control e inspección.</p> <p>Art. 31: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción, derogándose cualquier normativa que se oponga a la presente.</p> <p>Art. 32: Comuníquese, Publíquese y sáquese copias para quien corresponda y Archívese.-</p> <p>Sala de Concejo Deliberante, 24 de Octubre de 2022, Gobernador Martínez.</p> <p>Laureano Albino Valenzuela - Presidente.</p> <p>Cándida Martina Ledesma - Vicepresidenta Primera.</p> <p>I: 04/11 – V: 04/11</p> |
|---|--|

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 168187/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a "Sociedad Aero Club Corrientes" Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Taragüi N° 1151 - Barrio Juan XXIII de esta ciudad, individualizado como: Parcela Nro 15 -Manzana N.º 638 H, ADREMA: A1-32698-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 391, Folio 114049 - Fca. 52892 - Año 1945. LINDEROS: Según plano de Mensura N.º 27452 "U": AL NORTE: mas propiedad del titular registral; AL SUR: su frente Calle Taragüi, AL ESTE: Loreto Sotelo y AL OESTE: Alejandro Dolores Ortiz. Superficie Total: 360,00 Mts2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Oves Rita Inocencia S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° 168187/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-- Juzgado Civil y Comercial N° 06, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11.- Corrientes, 19/09/2022

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: N° 13191 Corrientes, 23 de Agosto de 2022.- Sin perjuicio de que aún no se cumplimentó con el oficio ordenado a fs. 44 (RJJ), el que se librára por Secretaría y el domicilio informado por Inspección de Personas Jurídicas es indeterminado (Laguna Brava), de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a "Sociedad Aero Club Corrientes", para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y

Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- Fdo. Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 - Corrientes

Benitez Cima Maria Fernanda

I: 03/11 – V: 04/11

Expte N.º 230646/22

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial N° 13 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposición Al Cambio De Nombre iniciado por Vadora Beccaria Camila Daniela, DNI N.º 44.198.004 en los autos caratulados: "Vadora Beccaria Camila Daniela S/ Cambio De Nombre", Expte N.º EXP 230646/22, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 13 de octubre de 2022.- Firmado electrónicamente Dra. Reyes Sabrina Victoria. Pro secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes

Dra Reyes Sabrina Victoria – Prosecretaria

I: 03/11 – V: 04/11

Expte. N° 219061/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a Herederos De Gea De Mayol Isabel DNI N.º 4.683.100 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Laguna Brava, Departamento Capital, Segunda Seccion, Individualizado Como Parte Integrante De La Parcela B/9, constante de 11,33 mts de frente sobre calle proyectada, por 31,94 mts de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, individualizado como: ADREMA A1-731-2, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al

| | |
|--|---|
| <p>Folio Real Matrícula N.º TOMO 3, FOLIO 222, NUMERO 665, AÑO 1964 Del Departamento Capital, Linderos: AL NORTE: reserva municipal; AL SUR: Isabel Gea de Mayol, AL ESTE: calle pública Y AL OESTE: Suc. Gertrudis Ramírez de Ramirez, Superficie Total: 681,56 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: ""Mayol Mercedes Itati C/ Herederos De Gea De Mayol Isabel S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion"", Expte. N° 219061/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°12, a cargo de Clarisa Fernández Tróccoli, Secretaria Actuarial.</p> <p>Corrientes, 04/10/2022.-</p> <p>Fernandez Troccoli Clarisa I: 04/11 – V: 07/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 230854/22</p> <p>El Dr. Edgardo Enrique Frutos Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza, por el termino de dos (2) días al Sr. Alberto Daniel Aranda DNI N° 28.202.909, para que se presente en el juicio de divorcio, en los autos caratulados "Suarez Karina Itati C/ Aranda Alberto Daniel</p> | <p>S/ Divorcio" Expte. N° 230854/22, bajo apercibimiento de dictar sentencia, en tramite ante el Juzgado referenciado , Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik. Para mayor seguridad se transcribe la providencia que ordena la medida y en su parte pertinente dice: "N.º 1989 Corrientes, 18 de Agosto de 2022.- 1.-...II.-- Por formulada petición de divorcio unilateral en los términos del art. 438 del CCyC., Art. 522 inc. b, 577, y 583 del CPFNYA, ss y ce., por parte de la Sra. Karina Itati Suarez, Z, contra el Sr. Alberto Daniel Aranda, D.N.I. N° 28.202.909....111- Habiendo manifestado la Sra. Karina Itati Suarez, el desconocimiento del actual domicilio de su marido, Sr. Alberto Daniel Aranda, habiéndose por Secretaría consultado Sistema Ident - conforme constancia adjunta-, coincidiendo último domicilio registrado del mismo con domicilio conyugal, en virtud de lo estipulado en los Art. 581, 140, 141 y 142 del CPFNYA, Notifíquese por Edictos al Sr. Alberto Daniel Aranda, D.N.I. N° 28.202.909, en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por el término perentorio de dos (02) días, de lo dispuesto en la presente Providencia, para su conocimiento y efectos, Bajo Apercibimiento de dictarse la sentencia pertinente, conforme Art. 581 del CPFNYA.- .IV-...Notifíquese. Fdo. Edgardo Enrique Frutos Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolecscen Corrientes. Corrientes, 04 de Octubre de 2022.</p> <p>Edgardo Enrique Frutos – Juez I: 04/11 – V: 07/11</p> |
|--|---|

Citaciones - Interior

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 1007/8</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Álvaro Gutiérrez de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ____501__: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __25__ del mes de octubre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 1007/8, caratulada: "CRIA. DISTRITO LA CRUZ C/SECUESTRO MOTOCICLETA-MARCA YAMAHA-MOD. XTZ COLOR NEGRO-LA CRUZ"...A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Álvaro Gutiérrez, por el delito que se le hubiera atribuido en calidad de autor material del hecho ello en calidad de autor material, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin</p> | <p>imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 25 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria. I: 31/10 V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 21017/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ernesto Damián Lemos, DNI N° 27.714.222 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 507 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los __26__ días del mes de octubre de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar</p> |
|---|--|

Sentencia en esta Causa PXL 21017/17, caratulada: "LEAMOS ERNESTO DAMIAN P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Ernesto Damián Lemos, DNI N° 27.714.222, en el presente expediente PXL N° 21017/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _26_ de octubre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte. N° PXL 26452/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 26452/20, caratulada: "PEDROZO RICARDO GABRIEL P/SUP. AMENAZAS", se notifica a RICARDO GABRIEL PEDROZO, D.N.I. N° 39.777.977, demás circunstancias personales en autos y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 503 . En esta ciudad de Paso de los Libres, ..., a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, D.N.I. N° 39.777.977, demás circunstancias personales en autos, por el delito que encuadra en la figura de AMENAZAS SIMPLES, punida y penada por el Art. 149 Bis, 1° Párrafo, 1° Supuesto, del Código Penal, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, en virtud de desconocerse domicilio actualizado del sobreseído, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 25 de octubre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte. N° PXL 27204/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ángel Julián González, DNI N° 42.098.409, nacido el día 15 de octubre de 1999, hijo de Julia Lucia Cardozo, como así también de Alberto Isabelino Espinosa, DNI N° 30.214.084, hijo de Hermelinda López y de Mártires Espinosa, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°498 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _20_ días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27204/20, caratulado: "ESPINOSA ALBERTO ISABELINO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alberto Isabelino Espinosa y Ángel Julián González, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27204/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _26_ de octubre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte Z12 N° 16834

La Sra. Juez de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, Dra. Mariana Noelia Godoy, secretaria única, sito en calle Juan José Arce N°745 de la localidad mencionada Cita Y Emplaza por el termino de 10 días bajo apercibimiento de ley a los Sres. Florencia Zacarias De Zalazar, Ramona Zacarias, Wenseslada Zacarias Y Maximo Zacarias Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Crea Con Derechos Al Dominio Del Inmueble Objeto De La Posesion, Ubicado En La Primera Seccion Chacra San Luis Del Palmar Lote 27, Constante Las Siguietes Medidas: CD: s/m=34.64, B-C: s/m= 296.65, A-B: s/m= 34.64, D-A= s/m: 296.83- SUP: 1ha 02 a 78 ca (10278). Linderos: Norte: Av. Romero pavimentada, Sur: Dominga Acosta, Este: Raúl de Jesús Zacarías, y Is/mra: Oscar Godoy y Juana Blanco, Oeste: Florencia Zacarías de Zalazar. Inscripto al Tomo 1, F°56, N°52, año 1974 (e.m.e) Dominio: Reg. De la Propiedad Inmueble Prot. Dpto. San Luis del Palmar, individualizado según duplicado de mensura 2639-O para prescripción adquisitiva, Adrema N° 51-3062-2, a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor

| | |
|--|--|
| <p>Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Jose Aquilino Navarro C/ Florencia Zacarias De Zalazar, Ramona Zacarias, Wenseslada Zacarias Y Maximo Zacarias Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", Expediente Z12 N° 16834, que tramita por ante Juzgado de Paz de San Luis del palmar. El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local.</p> <p>San Luis del Palmar, Ctes., 9 de Junio de 2.022 Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez</p> <p>Dr. Gustavo M. Montenegro - secretario I: 03/11 – V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N°. 9596/18</p> <p>El Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Mburucuya Provincia de Corrientes, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente accion, individualizado bajo ADREMA M1- 55-2, inscript en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes AL TOMO 192 FOLIO 64305 Fca. N° 30508 Del Año 1928, para que dentro de los diez (10) dias comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Gamba Juan Alberto C/ Niella De Sanchez Trinidad S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte Nro. 9596/18, sito en Juzgado de Paz ubicado en calle General Rodriguez N° 505 de La Ciudad de Mburucuya Corrientes Mburucuya Provincia de Corrientes, 22 de febrero de 2022</p> <p>Dr. Sergio Juniors Shwoihort – Juez Dr. Jose Gabriel Diaz – secretario I: 03/11 – V: 07/11</p> | <p style="text-align: center;">Expte: 2530/11</p> <p>La Dra. Maria Lourdes Silvero, Juez Civil Comercial Y Laboral Familia Niñez Y Adolescencia De Esquina-Ctes; e-mail jcivil-esquina@juscorientes.com.ar teléfono 3777-466002.- Cita Y Emplaza Por El Termin De 15 (quince) días a herederos, y/o sucesores de la Sra. Crispina Benítez, DNI N° 9.976.874 continuadores y todo el que se considere con derecho sobre el inmueble: Chacra N° 13 de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, constante, según Plano de Mensura Duplicado N° 3005 "K" de 15 ha., 18 a., 21 ca., entre los siguientes linderos: Noreste: calle pública, en medio Chacra 17; Sureste: calle pública en medio Chacra 14, Suroeste: calle pública en medio Quinta 195-196 y Noroeste: calle pública en medio chacra 12, confeccionado por el Agrimensor Nacional Hugo Francisco Fernández, inscripta en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia el 23/03/2011, Partida Inmobiliaria G1-2550-2 y sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-cuyo juicio se ha declarado abierto ante el Juzgado a su cargo en los autos caratulados: "Robledo De Benitez Irma C/ Crispina Benitez Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias" (Prescripcion Adquisitiva)" Expte: 2530/11 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.- Esquina (Ctes), 30 de noviembre de 2020.- Fdo. Dr. Jorge Gustavo Vallejos –Juez (subrogante), Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Niñez y Adolescencia de Esquina -Ctes.</p> <p>Esquina –(Ctes.).03 de octubre de 2022</p> <p>Dra Maria F. Fabbro – Prosecretaria I: 04/11 – V: 04/11</p> |
| Avisos varios | |
| <p style="text-align: center;">Poder Judicial de Corrientes</p> <p>"P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2° SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN 023", Expte. E-2464-2022.-</p> <p>"ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE. En Corrientes, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidos (...) ACORDARON (...) DECIMO TERCERO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos -para el año 2023, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> | <p>a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorientes.gov.ar. c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorientes.gov.ar. d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la siguiente dirección: concursosuptrib@juscorientes.gov.ar. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO</p> |

| | |
|--|---|
| PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.” Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI | Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN Dr. CESAR PEDRO SOTELO Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI I: 28/10 V: 04/11 |
|--|---|

Sección General

Licitaciones

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0209-Lpu22.</p> <p>Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU22. OBRA: Ruta Nacional N° 12 – Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16). APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Silvana Bardare I: 28/10 V: 17/11</p> <p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 12/22</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1252-2022 APERTURA: 01/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 685 DE FECHA 25/10/2022. Visita de Obra Obligatoria: 17/11/2022 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: acceso del Juzgado sito Gordiola Niella s/n de la localidad de Caá Catí Corrientes. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Sala de reuniones – ampliación Juzgado de Paz de Caá Catí" sito en calle Gordiola S/N en la localidad</p> | <p>de Caá Catí, Corrientes". PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.595.009,57 Mes Básico: Agosto 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$19.190.000 C.C.A.: \$28.785.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 07/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar. Poder Judicial I: 28/10 V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 13/22</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-2218-2022 APERTURA: 06/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 700 DE FECHA 28/10/2022. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de tóneros y cartuchos de tinta para impresoras HP destinados al stock del Departamento de</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p>Suministro y Bienes Patrimoniales". PRESUPUESTO OFICIAL: USD333.738 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 09/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar PoderJudicial- I: 01/11 V: 08/11</p> <p align="center">Secretaria de Energía de Corrientes Subsecretaria de Energía Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11.191</p> | <p align="center">Licitación Pública Internacional N° 01/2022</p> <p>AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA). Mes BASE: AGOSTO/2021 FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gov.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gov.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA Banco de desarrollo de america latina Fondo fiduciario federal de infraestructura general I: 3/11 V: 09/11</p> |
|--|---|

Convocatorias

| | |
|---|--|
| <p align="center">Aguas de Corrientes S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 18 de noviembre 2022, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora. 3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022. 4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados Y Reserva Facultativa. 5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes. 7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la</p> | <p>Comisión Fiscalizadora. I: 28/10 – V: 04/11.-</p> <p align="center">TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES</p> <p>Convocase a los asociados del Teatro Vocacional Corrientes a asamblea general extraordinaria de asociados a celebrarse en la sede social de la asociación sita en calle San Martín 669 de esta ciudad de Corrientes para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente punto del Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con la Sra. Presidente, Secretario y Tesorero. 2) Ratificación de la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 25 de Junio de 2021. LA COMISIÓN DIRECTIVA I: 31/10 – V: 7/11.-</p> |
|---|--|

| <p align="center">ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE CORRIENTES</p> | <p align="center">Asociación Civil MTB VIRASORO</p> |
|--|--|
| <p>Se convoca a sus señores asociados a asamblea anual ordinaria 07 de noviembre de 2022 – 20:30 hs 25 de mayo 1429 a los fines de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. 2.Lectura y consideración de las Memorias 2021 y 2022. 3.Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 2022. 4.Elección de nueva Comisión Directiva. <p>Nestor Hugo Cassiet – Presidente I: 31/10 – V: 7/11.-</p> | <p>La Asociación Civil MTB VIRASORO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 2022 a las 18 hs. En calle Mocito Acuña 838 de la ciudad de Virasoro Corrientes, Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acto de Asamblea. 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de término. 3) Consideración en el marco de la Disposición 081/2020 referida las asambleas en contexto de pandemia y resultante de las memorias, estado contable, inventario e información a la Comisión Revisora de Cuentas de los Balances de los ejercicios cerrados el 31/12/18 y 31/12/19 – 31/12/2020 y 31/12/2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes. 5) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas: un Titular, un Suplente. 6) Proclamación y puesta en posesión de las autoridades electas. <p>La Comisión Directiva.- I: 03/11-V: 04/11.-</p> |
| <p align="center">COFARCO</p> <p align="center">COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CORRIENTES</p> <p align="center">CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>De acuerdo a lo resuelto en reunión del día 12 de Octubre de 2.022, el Directorio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de la institución, sita en calle Santa Fe N° 1.186 de esta ciudad, el día Viernes 02 de Diciembre de 2.022, a las veinte (20:00) horas en primera citación, y en supuesto caso de no obtenerse quórum a la hora de la primera citación, se dará inicio una hora después, es decir a las veintiún (21:00) horas en segunda convocatoria con los asociados presentes, cualquiera sea su número (artículo 25), con el objeto de tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.- 2-Consideración, tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, balance general del ejercicio vencido, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio económico N° 79 (periodo 01 de Agosto del 2.021 al 31 de Julio del 2.022); copia de dicha documentación se hallará a disposición y consideración de los asociados con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea para ser retirado en la sede de la Institución. 3-Convocatoria a elecciones de renovación parcial de autoridades para ocupar los siguientes cargos: Presidente, Secretaria, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º y un miembro del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos y por el término de dos (2) años, y un Vocal Suplente 1º por renuncia y por el término de un (1) año. <p>Santa Fé 1.186-TE 0379-4425707/4426749- colfarmaceuticosctes@cofarco.com.ar 3.400 CORRIENTES</p> <p>Desirée LANCELE MONFERRER - Presidente Diana Sonia GRILLI - Secretaria I: 01/10 – V: 04/10</p> | <p align="center">Aguas de Corrientes S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 18 de noviembre 2022, a las 10:00 horas, Orden Del Dia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora. 3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022. 4.- Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa. 5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes. 7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. <p>La Comisión Directiva.- I: 03/11 – V: 7/11.-</p> <p align="center">Biblioteca Popular Caminos del Saber</p> <p>Convocase a los asociados de la " Biblioteca Popular Caminos del Saber" de Juan Pujol; a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 04 de noviembre del 2022 a las 17:00hs en su sede propia, sito en Luis Zaupa S/Nº de</p> |

la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Explicación de los motivos de porque se celebra la Asamblea en esta fecha.

3) Lectura y Consideración: Memoria, Balance generales, Inventarios, Cuentas de Gastos y recursos y los dictámenes del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico Social N° 14. Iniciado el 01 de Enero del 2019 y cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y ejercicio económico social N° 15. Iniciado el 01 de enero del 2020 y cerrado el 31 de diciembre del 2020.

4) Elección de:

A) Ocho concejeros titulares en reemplazo de los Señores Barreto, Silvia Noemí, Figueroa, Yesica Yanina, Berta, María Mabel, Pascual, María Romina, Ramírez Érica

Ocampo, Virginia Soledad, Osorio, Liliana, Dalzotto Rene.

B) Dos concejeros suplentes en reemplazo de los Señores Zandona, Blanca y Zandona Marta.

C) Un revisor de cuentas y titular y un suplente en reemplazo de los señores Volpe

Sandra y Toledo Admee del Rosario.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 del estatuto social, transcurrida media hora de la señalada para la realización de la asamblea y no existiendo quórum suficiente, la misma funcionara con los asociados presentes, cualquiera sea su número.

Barreto Silvia Noemí, Presidente.-

Figueroa Yesica Yanina, Secretaria.-

I: 03/11 – V: 04/11.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Mburucuyá

En Mburucuyá, provincia de Corrientes siendo las 20:00 hs del día 24 de octubre del 2022. Se hallan reunidos miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mburucuyá, cito en la calle Belgrano 1.056 de la ciudad de Mburucuyá para tratar el siguiente orden del día; convocatoria a Asamblea general ordinaria. Hace uso de la palabra la Sra. Chaves Raquel Esther presidenta de la comisión directiva quien expone ante los presentes los balances de los ejercicios económicos de los años 2018; 2019; 2020 y 2021. También comunica que el atraso de la convocatoria a dicha asamblea tuvo que ver con el tiempo que tardo el contador en terminar los balances. Después de transcurrido 30 minutos los presentes aprueban los balances y se continua con la reunión. Hace uso de la palabra el sr. Casco Francisco secretario, quien propone como fecha de realización de la Asamblea el día 19 de noviembre del 2022, a fin de cumplimentar con los requisitos de Personería Jurídica, los presentes aprueban y queda como fecha la propuesta por el secretario. Acto seguido se trata el siguiente orden del día a tratarse en

Asamblea:

1º) Informe sobre realización de Asamblea fuera de termino;

2º) lectura y consideración de los balances: N°1 finalizado el 31 de diciembre del 2018; N°2 finalizado el 31 de diciembre del 2019; N°3 finalizado el 31 de diciembre 2020; N°4 finalizado el 31 de diciembre del 2021.

3º) renovación total de comisión directiva.

4º) elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con presidente y secretario, el tesorero Sr. Guastavtina Rubé:1 pone a consideración el horario de la convocatoria para la fecha citada 20:30 hs la que es aprobada por los presentes. Finalmente se resuelve realizar la convocattfria en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en un medio de difusión local de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Social. De mismo modo se deja constancia que el plazo para la presentación de listas vence el día 48 hs antes del día estipulado para la asamblea, en la Sede Social ubicada en la calle B.1.grano 1.056 de esta localidad. Siendo las 22:30 hs y no habiendo más temas.a.tratar s da por terminada la reunión. Por error de redacción se aclara que la fecha límite para la presentación de otras listas será el 17 de noviembre a las 20:30 hs del corriente año.

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

EFA

“ESPERANZA CAMPESINA” IS21 DE CORONEL SCHWEIZER

COMISION DIRECTIVA DE ASOCIACION DE PADRES Y/ TUTORES de EFA

“ESPERANZA CAMPESINA” IS21 DE CORONEL SCHWEIZER convoca a socios activos a ASAMBLEA ORDINARIA DE RENOVACION DE COMISION DIRECTIVA para el día 21 de noviembre a partir de las nueve horas en el local Escolar de Coronel Schweizer.-

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación de Sociedades Rurales de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Sociedades Rurales de Corrientes adherida a

C.R.A. , convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto en los artículos N° 14 inciso f) y 22 del Estatuto Social de la entidad, que se realizará el día 23 de noviembre de 2022, a las 10 horas, en las instalaciones de la sede social de la Sociedad Rural de Mercedes- (Corrientes), sito en calle San Martin 943 de dicha ciudad

para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e inventario del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

2) Renovación delegados Sociedades Rurales, cuyos

representantes tengan vencido su mandato.

3) Elección de Autoridades: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes, conforme al artículo 12º del Estatuto Social de la entidad.

4) Elección de dos (2) Revisores de Cuenta de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20 del Estatuto Social.

5) Designación de dos delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 26: El quórum de las asambleas se constituirá con la presencia de los delegados que representen la mitad más uno de las sociedades afiliadas, pero transcurrida una hora podrá constituirse con el número mínimo de tres delegados.

PABLO JUAN SANCHEZ, Presidente.-

ANA CAVANAGH, Pro-Secretaria.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

Cooperativa de Trabajo Urgencis y Emergencias

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Urgencis y Emergencias UEM MN 60743 MP 797/2022 convoca a sus señores asociados a asamblea general ordinaria para el día 12 de noviembre del 2022 a las 7 hs en la calle Vieytes 729 Curuzu Cuatia en la provincia de corrientes donde se abordará la siguiente orden del día:

1) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.-

2) Consideración de la memoria anual y balance general, estados de resultados y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2020 y del 31/12/2021.-

3) tratamiento de informe del síndico y auditor de los ejercicios finalizados 2020 y 2021 4) elección de la totalidad de los miembros del consejo y del síndico.-

5) tratamiento de la apertura de sucursal en General Enrique Mosconi provincia de Salta 6) tratamiento de la situación societaria de Carla Nicola, Verónica Pucheta, Silvana Assales y Julia Barrios.-

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación de Ribereños del Río Uruguay (ARRU)

La Asociación de Ribereños del Río Uruguay (ARRU) convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29/11/2022 a las 20 hs. en el Club Mocoretá sito en calles San Martín y Buenos Aires de Mocoretá (Ctes.) para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de

Bienes, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-2022.-

Recaudo: Art. 36 del Estatuto Social : "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.-

Se encuentra a disposición de los asociados la memoria, balance, inventario, dictamen de revisor de cuentas y padrón de Asociados en la sede de la Asociación Crespo 303 de

Mocoretá Corrientes.-

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 - V: 04/11.-

ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE CORRIENTES

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Técnicos Nacionales y Provinciales de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Ejercicio Nº 59, 60 y 61, a realizarse el día 12 de Noviembre de 2022, a las 20:30hs, en su sede social ubicada en la calle Cnel Zapiola Nº 4233, esquina las Piedras, Local Nº 03, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Dos socios titulares para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de cuentas. -

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato. -

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

FEDERACION CORRENTINA DE PESCA" (FE.CO.PE.)

La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución Nº 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su prórroga según Resolución nº 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Sábado 5 de Noviembre del 2022

y, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Sábado 5 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia Nº 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.

2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.

3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza,

Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I.36.317.776.

La Comisión Directiva.-
I: 04/11 – V: 07/11.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Empedrado

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Empedrado convoca a Asamblea general ordinaria De conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Estatuto social para el día 19 de noviembre del año 2022 a las 10:00 hs en nuestra sede social sita en Calle 25 de mayo y Sarmiento de esta localidad a los efectos de considerar el siguiente orden

del día:

- 1) lectura y consideración y aprobación de la memoria balances correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021 inventario general de bienes al 31 de octubre del 2022 e informe de la comisión revisora de cuentas
- 2) elección de la comisión directiva para ocupar los siguientes cargos presidente secretario tesorero, 3 vocales, 2 revisores de cuentas por el término de 2 años
- 3) Elección de 2 socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.-

Emanuel; L' Abbate, Presidente.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Paso de la Patria

La Municipalidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble identificado como chacra 104 ubicado en la planta urbana de Paso de la Patria, que según Mensura 5758-E consta de: A-B: 259,80 mts; B-C: 259,80 mts; C-D: 259,80 5 mts; D-A: 259,80 mts;- Superficie total de 6HA 74a 96ca , Linderos: Norte: Av. De los Inmigrantes. Este: Av. José Pezzolano. Sur: Av. Bartolomé Cabral. Oeste: Av. Gracia de Cossío. Adrema R9-309-2. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

Paso de la Patria, Ctes., 06 de octubre de 2.022.-

Guillermo Augusto Osnaghi – Intendente.

Edgar Alcaraz Bustinduy – Secretario General de Gobierno.

I: 04//11 V: 04/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°77- Fracción de la Parcela N°1 s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1715-V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,12 m; (B-C): 50,36 m; (C-D): 13,91 m; (D-A): 49,65 m; lo que hace una superficie total de 700,27 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: Calle C. Pellegrini (Pav. H° A°). En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 01 de noviembre de 2022.-

Ing. Carlos Romano – Intendente municipal

I: 04/11 – V: 04/11



Boletín Oficial de Corrientes

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar